

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de julio de 1979.-

Visto el presente expediente N° 258.406/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación de las oficinas de la planta alta del inmueble de la calle Yapeyú 27 de la localidad de San Martín (Buenos Aires), ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia del asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble. (Confr. informe de fs. 8).-

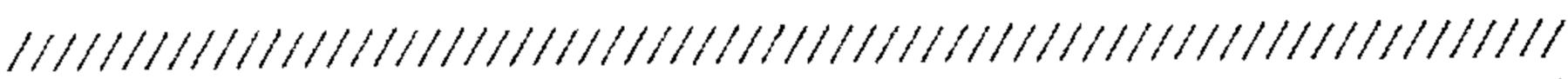
Que a fs. 4/5 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, como asimismo se ofrece el alquiler de un sótano ubicado en el frente de la finca, con entrada por un pasillo al costado de la misma, acompañándose a fs. 6/7 la última valuación fiscal del inmueble.-

Que el señor Juez titular de la jurisdicción manifiesta su conformidad acerca de la oferta formulada, señalando asimismo que en esa ciudad no existe organismo competente para expedirse sobre la equidad del alquiler pretendido (Confr. fs. 8).-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Martín (Buenos Aires), Dr. Roberto H. Gitard, a suscribir -"ad-referendum"- un nuevo contrato de locación de la planta alta del inmueble de la calle Yapeyú N° 27 de dicha ciudad, sede del mencionado Juzgado Federal, por el término de dos (2) años a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler índice para el 1º de enero de 1979 de PESOS: //



UN MILLON DOSCIENTOS (\$ 1.200.000.-) reajutable mensualmente y en forma acumulativa de acuerdo a la variación experimentada en los precios minoristas al consumidor nivel general según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, hasta el 30 de noviembre de 1979. A partir del 1º de diciembre de 1979, el monto del alquiler que resulte de lo establecido precedentemente se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación de los índices oficiales antes citados.-

2º) Autorizar al Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado N° 1 de San Martín (Buenos Aires), Dr. Roberto H. Gitard, a suscribir -"ad-referendum"- el contrato de locación del sótano de dicho inmueble, a partir de la fecha / de su ocupación y hasta el 30 de noviembre de 1981, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) reajutable cuatrimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios minoristas al consumidor nivel general, / según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las condiciones propuestas por el / locador, el proyecto de contrato respectivo.

4º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto / General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.

5º) Regístrese y devuélvanse a la citada Subse- / cretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmue- / bles Judiciales.-



ABELARDO F. ROSSI